

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se aprueba el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros no Universitarios para el curso Académico 2020/2021

VISTA la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, publicada con fecha 28 de mayo de 2020, por la que se aprueba el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros no Universitarios para el curso académico 2020/2021.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.*

CONSIDERANDO el documento referenciado y acorde a los fundamentos legales antes mencionados, esta Delegación Territorial en Cádiz **RESUELVE:** proceder a su rectificación y modificar el documento referenciado en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“2.2 El día 15 de septiembre de 2020, martes, en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, Enseñanzas Artísticas y Educación Permanente. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175.”

DEBE DECIR:

“2.2 El día 15 de septiembre de 2020, martes, en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Educación Permanente. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 175.”

Así mismo se añade el siguiente apartado:

“2.3 En las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial, el régimen ordinario de clase comenzará el día 21 de septiembre de 2020, lunes, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 y 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo o ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.- Miguel Andréu Estaún.



FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	01/06/2020 13:19:58	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e7UHLFJ3PZBE4ASLLAYMMV8Q8P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

